



Acta número TREINTA Y CUATRO de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil nueve, fue electo Director Presidente de la sociedad Don Gustavo Adolfo Angulo Ramos, para un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, certificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero de dos mil diez. c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Benjamín Rodríguez Juárez, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el treinta de junio de dos mil diez, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de suministro de **ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD** a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
62	<p>Código del artículo: 20204025</p> <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO, de autocurado, estuche compuesto de polvo de 10 a 35g. y líquido de 7 a 15 ml., cuchara dosificadora y con liberación prolongada de flúor como propiedad, para uso en la técnica PRAT</p> <p>Lo Contratado: KETAC MOLAR, CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO liberador de flúor para uso en terapia de obturación convencional como base, reconstructor de muñones, clases V, Técnica PRAT liberador de Flúor, radiopaco. Catálogo: 56633</p> <p>Presentación: Set que contiene 12.5 gr polvo color A3, frasco de 8.5 ml, líquido, cuchara, pad de mezcla</p> <p>Marca: 3M ESPE</p> <p>Origen: ALEMANIA</p> <p>Vencimiento del producto: Dos años</p>	C/U	300	\$22.60	\$6,780.00



RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
63	<p>Código del artículo: 20204030</p> <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO PARA BASE DE FOTOCURADO, con liberación prolongada de flúor como propiedad, estuche compuesto de polvo de 9 - 18g. y líquido de 5-17.5ml. con loceta para mezclar y cuchara dosificadora</p> <p>Lo Contratado: Ionómero de vidrio de fotocurado para base/forro cavitario VITREBOND</p> <p>Catálogo: 7510</p> <p>Presentación: Set que contiene: 9 gr de polvo, 5.5 ml de líquido, lozeta de mezcla, cuchara</p> <p>Marca: 3M ESPE</p> <p>Origen: USA</p> <p>Vencimiento del producto: Dos años a partir de la fecha de entrega.</p>	C/U	80	\$42.54	\$3,403.20
78	<p>Código del artículo: 20204147</p> <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: RESINA DE FOTOPOLIMERIZADO, estuche compuesto por dos jeringas, 3-4g. cada una, colores A2,A3,A3.5,A2/B2 y/o A3/D3, un gel grabador fosfórico al 35-37.5 % de 5-9 ml., primer de 2.5-8 ml. adhesivo de 2.5-8ml. o sistema de un solo paso, portapinceles, con 50 o más aplicadores desechables o puntas desechables de pinceles</p> <p>Lo Contratado: FILTEK Z 100 de 3M ESPE</p> <p>Presentación: Estuche de dos jeringas de 4 gr c/u colores A2 Y A3, Adhesivo Adper Single Bond 2 3 ml, jeringa de ácido grabador Scotchbond 3ml, Puntas aplicadoras</p> <p>Marca: 3M ESPE</p> <p>Origen: USA</p> <p>Vencimiento del producto: Dos años a partir de la fecha de entrega.</p>	C/U	500	\$33.90	\$16,950.00
80	<p>Código del artículo: 20204160</p> <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: SELLANTES de fosas y fisuras de fotocurado, color blanco, estuche compuesto de dos frascos de agente sellador 2.4-12 ml., un agente grabador de 2.5-12 ml., aplicador, con 50 o más aplicadores desechables o puntas desechables de pinceles, dispensador de mezcla o loceta, con propiedad de liberación de flúor</p> <p>Lo Contratado: CLINPRO SEALANT: Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable con tecnología de cambio de color de rosado a blanco, kit que contiene dos jeringas de sellador blanco de 1.2ml c/u, 1 jeringa de ácido grabador 3ml, puntas aplicadoras e sellante, puntas aplicadoras, ácido grabador</p> <p>Presentación: KIT</p> <p>Marca: 3M ESPE</p> <p>Origen: USA</p> <p>Vencimiento del producto: 18 MESES a partir de la fecha de entrega</p>	C/U	80	\$35.60	\$2,848.00

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
85	<p>Código del artículo: 20205035</p> <p>Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: BARNIZ FLUORADO, barniz de fluoruro de sodio al 5%, de 22,600 ppm. aproximadamente de 10ml. a 15ml.</p> <p>Lo Contratado: CLINPRO WHITE VARNISH, Barniz de Fluoruro de sodio al 5%, con TCP, 22,600 ppm, sobre individual 5ml</p> <p>Presentación: Sobre individual en caja de 50 unidades</p> <p>Marca: 3M ESPE</p> <p>Origen: USA</p> <p>Vencimiento del producto: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA</p> <p>El contratista ofrece una capacitación de uso del producto en las oficinas de la sociedad en fecha a determinar.</p>	C/U	10,000	\$2.26	\$22,600.00
TOTAL RENGLONES.....					\$52,581.20

Los suministros objetos de esta licitación consisten en la adquisición de equipo, material e instrumental. Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales e incluyen todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública número 14/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO DEL FOSALUD.", b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veinte de marzo de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativa (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista entregará todos aquellos dispositivos adecuados para operación y funcionamiento del suministro de instrumental y equipo, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en las bases de licitación. Además deberá de realizar las adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos (Entiéndase por adecuaciones: modificación de tuberías de cobre, plásticas y pvc, para agua, presión de aire, e instalación eléctrica y demás; para el buen y completo funcionamiento de los equipos, el cual deberá de ser estético por su naturaleza), en los casos que por un modelo o marca específica suministrada las condiciones existentes, tengan que modificarse, garantizando el buen funcionamiento, así como la movilidad, factibilidad y conveniencia para el operador de dicho equipo. Los equipos e instrumental deben ser garantizados, de forma tal que si no cumplen con el objeto de su fabricación, estos deberán ser cambiados por otro que cumpla las características requeridas. El Contratista entregará el equipo (para el caso de los renglones 87,88, 90, 92, 93, y 94) identificado con una calcomanía placa con remache conteniendo el logo de FOSALUD a color en un área visible así como el número de licitación, contrato, empresa adjudicada y números de teléfono para la asistencia técnica. Deberá de ser resistente y difícil de retirar. El CONTRATISTA



deberá entregar el equipo, insumos, e instrumental debidamente empacados y de forma individual. Además deberá colocar una viñeta en el embalaje principal, la cual debe llevar la leyenda "propiedad del FOSALUD", el número y fecha de licitación pública. Esta deberá colocarse en el empaque primario secundario. Los insumos e instrumental además deberán de estar identificados de forma individual en el empaque primario con su respectivo nombre en idioma castellano en los casos que no lo defina el fabricante. El contratista se compromete a garantizar los materiales ofertados con una fecha de vencimiento no menor a dieciocho meses a partir de la fecha de entrega, y a cambiar o sustituir el suministro que durante el período de garantía o vencimiento del producto resultare defectuoso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la comunicación que haga el FOSALUD. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante UNA SOLA ENTREGA, al CIEN POR CIENTO, en un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con el Administrador de Contrato y con el Guardalmacén de FOSALUD. Los suministros deberán ser entregados en el plantel Las Palmas, Almacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida número ocho Polígono "B", Ilopango, San Salvador; para su respectiva codificación por parte de Activo Fijo. El tiempo que activo fijo requiera para la codificación no será tomado en cuenta dentro del plazo de entrega. Posterior a la recepción provisional de los bienes (para aquellos renglones que así se haya definido) se elaborará la respectiva acta de entrega provisional, la cual debe de entenderse, exclusivamente, que es aquella que suspende el plazo de imposición de multas a proveedores; debiendo el contratista proceder a la instalación de los renglones 88, 93, y 94 en los lugares requeridos según anexo uno de las Bases de Licitación, previa coordinación con el administrador de contrato. Una vez instalados los equipos se extenderá Acta de entera Satisfacción y Recepción de los Bienes. Es responsabilidad del contratista el resguardo de los bienes desde el retiro del almacén del FOSALUD hasta el lugar de instalación final. Para el momento de la entrega de la totalidad de los renglones 88, 93, y 94 se contará con la participación del Administrador del Contrato, en coordinación con el Guardalmacén del FOSALUD. Para el momento de la instalación de los renglones se contará con la participación del administrador del contrato, en coordinación con un representante de Activo Fijo, Director de Unidad de Salud, y Usuarios de dicho equipo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un período menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón será suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$52,581.20)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO UNO TRES y DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO DOS, SEIS UNO UNO CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la cuenta número (

del Banco Agrícola, S.A. a nombre de 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Teléfono: veintidós diez cero ocho cuarenta y siete, correo electrónico: rchangdediaz@mmm.com.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD. a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA**



\$10,516.24), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta 120 días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$5,258.12)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Guardalmacén con el Visto Bueno del Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta DOCE MESES posterior a la entrega del suministro antes descrito. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 37/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Roberto Zabdíel Ramos, Coordinador de Programa Especial, quien tendrá las



facultades que le señala el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 14/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en novena Calle poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Calle Chaparrastique Número once, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Cuscatlán, La Libertad. Teléfono veintidós diez cero ocho ochenta y ocho, fax: veintidós setenta y ocho treinta y tres trece. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

